

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**Exp: 2023-71-1-0138**

**Resolución: Nro. 127/GIT/DAE/023**

Montevideo, 11 de mayo de 2023.

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a NAMBI S.A.

**RESULTANDO:** que por Resolución de la Gerencia de Gestión y Fiscalización de esta Unidad Reguladora Nro. 107/GGF/DAE/15 del 14 de abril de 2015, se confirmó la autorización otorgada a NAMBI S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado, con las asignaciones de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que a requerimiento de este Departamento, la precitada empresa informó la conformación actual de su sistema de radiocomunicaciones.

**II)** que en virtud de las modificaciones introducidas corresponde consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a dicha empresa.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD  
REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES  
- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -**

**R E S U E L V E:**

1. Confirmar la autorización otorgada a NAMBI S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado.
2. Confirmar la asignación a NAMBI S.A. de los canales radioeléctricos que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a NAMBI S.A. se ajusta a partir de mayo de 2023 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
4. Reiterar que:
  - a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
  - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
  - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
  - d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización

previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
5. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
  6. A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese

***Firmado:** Carlos Garcia - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro, Ing. Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.*

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 127/GIT/DAE/023**

I) Confirmación de la asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de NAMBI S.A.:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamento</b>
462.750	Exclusivas dentro del predio del Hotel Punta Grand	Móvil Terrestre	Maldonado
467.775			
467.825			

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a NAMBI S.A. vigente a partir de mayo de 2023:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Ubicación de estación repetidora</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
462.750	Transmisión de estaciones móviles	---	32 (treinta y dos)
467.775			
467.825	Transmisión de estación repetidora	Rambla Lorenzo Batlle Pacheco y Avenida del Mar, Parada 10 Punta del Este - Maldonado	---